

Monterrey, Nuevo León, a 03-tres de diciembre de 2008-dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **133/2008**, formado con motivo del procedimiento de inconformidad interpuesto por la **C. LAURA YOLANDA VILLARREAL ZARAZÚA**, en contra de la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**; y,

RESULTANDO:

I.- Que en fecha 14-catorce de octubre de 2008-dos mil ocho, la **C. LAURA YOLANDA VILLARREAL ZARAZÚA**, presentó escrito dirigido a la **PRESIDENTA DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, mediante el cual le solicitó lo siguiente:

“...Solicito tenga a bien expedirme copia certificada por triplicado de los Contratos de Prestaciones de Servicios profesionales que usted otorgo(sic) y celebro(sic) con: ...1).- Lic. Paulo Pedro Cuellar Martínez. ...2).- Lic. Alejandro Ferrer Méndez. ...3).- Lic. José Luis Mastretta López. ...4).- Lic. Gustavo Mauricio Chavolla Nava. ...5).- Lic. Jorge Adrian Ovalle Hernández. ...6).- Lic. Alejandro Fernández. ...7).- Lic. Elizabeth Ramírez Rodríguez. ...8).- C.P. Gregorio Treviño Lozano. ...Además requiero los contratos de: ...a).- Armandina Rivas Manchada. ...b).- María Virginia Cano Torres. ...c).- Librado Alberto Penilla Vela. ...d).- Ramón Quintanilla Montes. ...e).- Lic. Rodrigo Perales Rodríguez. ...f).- Lic. Rosa María Calvillo de la Rosa. ...g).- Lic. Raúl Alejandro Sepúlveda Martínez. ...h).- Lic. Israel Roberto García Muñoz...”

II.- Que en fecha 27-veintisiete de octubre de 2008-dos mil ocho, la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, dentro del plazo señalado en el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, dio respuesta a través de instructivo de notificación por tabla de avisos, a la solicitud de información, en la que medularmente señaló lo siguiente:

“...**UNICO:** En virtud de lo señalado en párrafos precedentes se hace del conocimiento de la C. Licenciada Laura Yolanda Villarreal Zarazúa de que en los archivos de la Dirección de Administración de esta Comisión Estatal, no obran documentos con las características y forma solicitadas por la misma en su escrito petitorio de las personas indicadas en su solicitud. Por lo anterior, la presente determinación se deberá notificar conforme lo prevé el referido artículo 116 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, por conducto de la Tabla de Avisos con la que se cuenta en el Recinto Oficial del área de Dirección de Orientación y Recepción de Quejas de este Organismo y a través del personal de dicha Dirección...”

III.- Que en fecha 10-diez de noviembre de 2008-dos mil ocho, la **C.**

LAURA YOLANDA VILLARREAL ZARAZÚA, presentó ante esta Comisión procedimiento de inconformidad en contra de la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, realizando las argumentaciones lógico-jurídicas que consideró adecuadas y apropiadas al presente caso, las cuales para un mejor entendimiento de lo que más adelante se expondrá, se transcriben en su parte considerativa:

“...Por escrito presentado el día 14 de Octubre de 2008 ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del que adjunto copia simple a mi promoción de cuenta le hice diversas solicitudes con base en la Garantía Constitucional consagrada en el artículo 6º de nuestra carta maga(sic) y a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, por el derecho que me asiste a estar debidamente informada y en dicha petición le solicite concretamente que me expidiera copia certificada por triplicado de los contratos de prestación de servicios profesionales que otorgó a las personas que refiero en los incisos del 1) al 8) y de los diversos contratos que otorgo(sic) a las diversas personas que menciono en los incisos a) al h), a que se refiere mi escrito de petición presentado y recibido el 14 de Octubre de los corrientes, mas sin embargo la autoridad cuestionada sin mayores consideraciones y sin motivar y fundar su respuesta, lisa y llanamente me dice que no obran documentos con las características y forma solicitadas en mi promoción de cuenta, lo que constituye una violación a la transparencia que debe tener ese ente público y a resguardar mi derecho a la información pública pues es evidente que las personas que refiero celebraron un contrato para prestar sus servicios en dicha institución...”

La particular se sirvió anexar a su escrito de inconformidad, lo siguiente:

1.- Copia simple de la solicitud de información realizada a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con sello visible de recibido del 14-catorce de octubre de 2008-dos mil ocho.

2- Copia simple del Instructivo de notificación por tabla de avisos de fecha 27-veintisiete de octubre del año en curso, que contiene la respuesta a la solicitud de información.

IV.- Que el día 10-diez de noviembre de 2008-dos mil ocho, el Comisionado Presidente de esta Comisión, turnó como Comisionado Ponente del presente asunto al C. Rodrigo Plancarte de la Garza, para los efectos del artículo 130 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

V.- Que por auto de fecha 11-once de noviembre del mismo año, previo a su admisión, se requirió a la promovente, para que dentro del término legal concedido en el auto de mérito, indicara si existía o no un

tercero interesado en la actual contienda, asignándole al presente asunto el número de expediente 133/2008; en tal virtud, en fecha 12-doce del mismo mes y año, se le notificó mediante instructivo, por lo que el 19-diecinueve del mes y año en cita, la C. Laura Yolanda Villarreal Zarazúa, compareció al expediente en el que se actúa, manifestando la no existencia de un tercero interesado.

Ahora bien, por auto de fecha 20-veinte de noviembre del año en curso, el Comisionado Ponente acordó la admisión del procedimiento de inconformidad interpuesto por la particular, en contra de la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

VI.- Que en fecha 21-veintiuno de noviembre de 2008-dos mil ocho, mediante oficio número DAJ/608/2008 se notificó a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del escrito de inconformidad promovido en su contra, otorgándole un plazo de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que surtiera efectos su notificación, para que ofreciera su contestación y aportara las pruebas pertinentes, dando cumplimiento al artículo 130 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

VII.- Que el día 28-veintiocho de noviembre del año en curso, compareció la C. LAURA YOLANDA VILLARREAL ZARAZÚA ante esta Comisión, a efecto de presentar su desistimiento del presente procedimiento de inconformidad, en los siguientes términos:

“...Por así convenir a mis intereses, por medio del presente escrito ocurro a desistirme del procedimiento de inconformidad que tengo promovido en contra de la PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LIC. MINERVA EVODIA MARTÍNEZ GARZA...”

VIII.- Atendiendo el escrito de inconformidad interpuesto por la particular, y cuanto más consta en autos; de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 92 primer párrafo, 93, segundo párrafo, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se somete el proyecto de resolución a consideración del pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Esta Comisión, es competente para conocer sobre el

presente procedimiento de inconformidad, en términos de lo preceptuado por el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 87, 92 primer párrafo, 93 segundo párrafo y 104, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve de julio del 2008-dos mil ocho.

Segundo: En el presente considerando, por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, se analizará si en el actual sumario se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

La particular en su solicitud de acceso, requirió a la C. Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la siguiente información:

“...Solicito tenga a bien expedirme copia certificada por triplicado de los Contratos de Prestaciones de Servicios profesionales que usted otorgo(sic) y celebro(sic) con: ...1).- Lic. Paulo Pedro Cuellar Martínez. ...2).- Lic. Alejandro Ferrer Méndez. ...3).- Lic. José Luis Mastretta López. ...4).- Lic. Gustavo Mauricio Chavolla Nava. ...5).- Lic. Jorge Adrian Ovalle Hernández. ...6).- Lic. Alejandro Fernández. ...7).- Lic. Elizabeth Ramírez Rodríguez. ...8).- C.P. Gregorio Treviño Lozano. ...Además requiero los contratos de: ...a).- Armandina Rivas Manchada. ...b).- María Virginia Cano Torres. ...c).- Librado Alberto Penilla Vela. ...d).- Ramón Quintanilla Montes. ...e).- Lic. Rodrigo Perales Rodríguez. ...f).- Lic. Rosa María Calvillo de la Rosa. ...g).- Lic. Raúl Alejandro Sepúlveda Martínez. ...h).- Lic. Israel Roberto García Muñoz...”

El sujeto obligado al dar respuesta a la peticionaria dentro del término previsto en el artículo 116 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, le comunicó que en sus archivos no obran documentos con las características y forma solicitadas.

La ahora promovente se inconformó con la respuesta otorgada por el sujeto señalado como responsable y acudió a esta Comisión solicitando su intervención, por lo que, una vez iniciado el procedimiento de mérito y antes de que venciera el plazo para que el sujeto obligado rindiera su contestación, la particular manifestó expresamente a esta Comisión que se desistía del presente procedimiento de inconformidad.

A este respecto, en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se señala:

“**Artículo 134.**- El procedimiento de inconformidad será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso del particular;

(...)”

Por lo tanto, en consideración a que en el expediente en que se actúa quedó acreditado el desistimiento expreso de la particular, procede **sobreseer** el presente procedimiento de inconformidad, con fundamento en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 6°, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 130, 131 y 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **sobresee** el procedimiento de inconformidad interpuesto por la **C. LAURA YOLANDA VILLARREAL ZARAZÚA** en contra de la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, en virtud del desistimiento expreso de la particular, y en atención a los lineamientos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el presente fallo a la particular en el domicilio señalado para tales efectos, y por oficio al sujeto obligado en su recinto oficial.

En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del C. Comisionado Presidente, Licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, el Comisionado Vocal, Licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA**, y el Comisionado Vocal, Licenciado **GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA**, siendo ponente de la presente resolución el segundo de ellos; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión,

celebrada en fecha 03-tres de diciembre de 2008-dos mil ocho, firmando al calce para constancia legal.-

LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LIC. GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03-TRES DE DICIEMBRE DE 2008-DOS MIL OCHO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 133/2008, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PROMOVIDO POR LA C. LAURA YOLANDA VILLARREAL ZARAZÚA EN CONTRA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE VA EN 06-SEIS HOJAS.